

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON,
del Viernes 31 de Octubre de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Secretaría del Real Acuerdo de la Audiencia de Valladolid. = Por el Señor Secretario del Consejo Real de España é Indias se ha comunicado á esta Real Audiencia los dos Reales decretos que su tenor, con la providencia dada en su vista, son como sigue.

»*Excmo. Señor.* = Con fecha 1^o del actual se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia al Excmo. Señor Duque Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente. = Excmo. Señor. = La REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 29 del mes último el Real decreto siguiente. = Deseando restituir á la Real jurisdiccion ordinaria las atribuciones que por las leyes del Reino le competen, y dar á la seguridad y defensa de las personas todas las garantías que ofrecen las formas comunes de la justicia; en nombre de mi excelsa Hija Doña ISABEL II, y despues de haber oido al Consejo de Gobierno y al de Ministros, he venido en mandar:

1^o Cesarán las Comisiones militares en todas las Provincias del Reino.

2^o Las causas pendientes en dichas Comisiones pasarán á las Audiencias respectivas, para la ulterior sustanciacion y consiguiente fallo; en el cual se arreglarán los Jueces á los Reales decretos vigentes sobre la materia.

3^o Las causas que nuevamente ocurran sobre delitos que conocian las indicadas Comisiones, se instruirán por los Alcaldes ó Corregidores letrados del partido, dando cuenta cada cuatro dias al Tribunal Superior de lo que en ellas se adelante.

4^o Para la sustanciacion de estas causas se habilitan los dias feriados; y en los que no lo sean, se prolongará la Seccion del Tribunal cuanto fuese necesario para la pronta terminacion de aquellas.

5^o En la sustanciacion de las mismas, que será preferente á cualesquiera otras, procurarán los Jueces reducir los términos á lo que indispensablemente exija la legítima defensa.

6^o Pronunciada la sentencia, y antes de su notificacion, se elevará en consulta al Tribunal Superior con la causa original; y en su vista la Sala á quien corresponda aprobará ó rectificará el fallo del inferior, y será egecutivo lo que aquella declare. Tendréislo entendido, y dispondreis

lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia de la Seccion de Gracia y Justicia, y á fin de que por la misma se disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Ríofrío 19 de Agosto de 1834. = Nicolás María Garéllly. = Señor Duque Presidente del Consejo Real. = Y habiéndose publicado dicha Real orden en la Seccion del referido Consejo, ha acordado su cumplimiento, y que se traslade á V. E., como lo egecutó, para inteligencia de esa Audiencia, y que disponga se circule á los pueblos del territorio de la misma. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1834. = Por el Señor Don Damian de la Santa, Fernando de Ibarrola. = Excmo. Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid."

Otro. »Con fecha 8 del corriente se ha comunicado al Excmo. Señor Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente. = Excmo. Señor. = Es la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora que sin pérdida de tiempo se circule á todas las Audiencias del Reino, para que estas lo hagan á los Corregidores y Alcaldes mayores de sus respectivos distritos el Real decreto de 29 de Julio último, sobre supresion de las Comisiones militares; encargándoles del modo mas expresivo y terminante su puntual cumplimiento, bajo la mas estrecha responsabilidad, y haciéndoles entender que S. M. no dispensará sobre tan interesante particular la mas ligera omision ó descuido. De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia de la Seccion y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Ríofrío 8 de Agosto de 1834. = Nicolás María Garéllly. = Señor Presidente del Consejo Real. = Y habiéndose publicado en la Seccion de Gracia y Justicia el 16, ha acordado su cumplimiento, y que se traslade á las Audiencias del Reino, para que por ellas se circule á todos los Corregidores y Alcaldes mayores de sus respectivos distritos, segun se manda en dicha Real orden. Lo expreso á V. S. para conocimiento de esa Audiencia, y á fin de que disponga lo correspondiente á su mas pronto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1834. = Fernando de Ibarrola. = Señor Regente de la Audiencia de Valladolid."

Providencia. Guárdese y cúmplase, y para que tenga efecto circúlese en la forma ordinaria. Asi lo acordaron su Señoría el Señor Regente interino y Señores Paz y Varona en el celebrado en veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro, y lo rubricó el Señor Oidor Don Manuel de Paz, de que yo el Secretario certifico. = Está rubricado. = D. Francisco de Paula Masas. = Es copia de los Reales decretos y providencia originales, de que certifico. Valladolid 24 de Setiembre de 1834. = Francisco de Paula Masas. = Señor Editor del Boletín oficial de la Provincia de Leon.

Comandancia de Armas de la Provincia de Leon. = El Gefe de la Plana Mayor de esta Provincia en oficio 6 del actual me dice lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Capitan General de este Ejército y Provincia ha recibido la Real orden que á la letra copio. = Ministerio de la Guerra. = Excmo. Sr. = Deseando S. M. la REINA Gobernadora dar en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, un público testimonio del aprecio que le merecen los hechos de valor y lealtad que con tanta gloria de sus fieles y decididas tropas se multiplican donde quiera que pueden emplear contra los rebeldes sus armas siempre triunfantes; y noticiosa del mérito particular que contrajeron el dia de en la accion de Casabantes los individuos que á continuación se espresan, se ha dignado mandar que se haga mencion nominal y honorífica de estos beneméritos defensores de la causa de la legitimidad y del estado en la orden general del Ejército y en la particular de los Cuerpos á que pertenecen, para que esta distincion sirva de recompensa á los que de ella se han hecho dignos, y de honroso estímulo á todos sus compañeros de armas. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y satisfaccion de los interesados. = Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General traslado á V. S. para que se sirva mandar se comuniqué á los Cuerpos por la orden del dia, y se le dé publicidad en el Boletin oficial.

D. Manuel Moreta, Capitan interino de la Compañía de Cazadores de Ciudad-Rodrigo. = D. Rafael Perez, Subteniente de la Compañía de Cazadores de Infantería de Soria. = Fermin Miguél. = José Sanz del Castillo. = José Valderrama, Sargentos de idem. = Aniceto Arnedo. = Ciriaco Gimenez, Cabos de id. = Juan de Dios Navarro, Soldado de id. = Don Joaquin Zúñiga, Cadete de Caballería.

Igualmente por otra Real orden se manda hacer mencion honorífica, por el mérito contraido el 17 de Abril en la accion de Herrera de Rio Pisuerga, de los sugetos siguientes:

Capitan D. Santiago San Cristobal. = Capitan D. Antonio Anton. = Teniente D. Valentin Fernandez de la Maza. = Teniente D. Juan Francisco Gonzalez. = Alferoz D. Gaspar Rodriguez.

Asimismo por otra Real orden se manda hacer mencion honorífica, por el mérito que contrajeron el dia 8 de Setiembre en la sorpresa de los viveres destinados á los enemigos antes de la accion de la Molina, de los individuos que á continuación se espresan:

D. Eusebio Lopez, Subteniente de la Milicia Urbana de Pancorbo. = D. Juan Manuel Gallou, Subteniente de idem.

Lo que traslado á V. S. de orden de dicho Excmo. Sr. para que se haga mérito en la orden del Ejército, y se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de esa Provincia."

Los transcribo á V. para que por el Boletin oficial de la Provincia tenga la publicidad debida en los pueblos de la misma, sirviéndose V. acusarme el recibo como igualmente el de haberse asi ejecutado. Dios guarde á V. muchos años. Leon 22 de Octubre de 1834. = El Coronel graduado, Bernardo Alvarez. = Sr. Redactor del Boletin oficial.

DON JOSE LOPEZ GARCIA, DEL CONSEJO DE S. M., SU
Secretario honorario, Intendente de esta Provincia, Subdelegado de Rentas, Correos y Loterías de esta Ciudad y Subinspector de Carabineros de costas y fronteras &c.

Por el presente hago saber: Que en virtud de orden del Sr. Director general del Real Tesoro se saca á subasta por tiempo de cuatro años, que principian el dia primero de Enero inmediato de mil ochocientos treinta y cinco y concluyen en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, el suministro de agua potable para los presidiarios civiles existentes en las plazas de Alhucemas y el Peñon, señalándose para el primer remate el dia treinta del corriente y para el segundo el veinte y nueve de Noviembre próximo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia: lo que se verificará bajo las bases y condiciones que constan del pliego que estará de manifiesto en la Escribanía mayor de Rentas á cargo del infrascripto. Quien quisiere hacer postura se presentará por si ó por medio de persona autorizada al efecto. Y para su notoriedad se ha mandado espedir y fijar el presente. Málaga trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. = José Lopez García. = Por mandado del Sr. Intendente, Antonio de Ayala.

DON MANUEL MARÍA PUIG DE SAMPER Y SOLERA,
Perez de Lema, Caballero de Justicia de la Real y militar orden de San Juan de Jerusalem, Intendente Subdelegado de todas Rentas, de la de Loterías, Subinspector de Carabineros de costas y fronteras de esta provincia de Soria, y Alférez comandante de la seccion de caballería de la Milicia Urbana de su capital, &c.

Estando resuelto en Real orden de 9 de Octubre de 1828, que con sujecion á las de 14 de Diciembre de 1826 y 12 de Noviembre de 1827, se proceda al arriendo de la Real Renta de Aguardientes y Licores, y su venta exclusiva al por menor; para que asi se verifique desde 1º de Enero del próximo año venidero de 1835 por lo que toca á los pueblos del partido de esta capital (pues que los del partido de Logroño se arriendan en aquella ciudad) se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en el que debe realizarse por distritos, acudan con sus proposiciones á la Escribanía mayor de Rentas del cargo del infrascripto Escribano, en concepto de que se les admitirán siendo arregladas; y que el pago de las cuotas de los arriendos se ha de realizar en los mismos pueblos al vencimiento de cada trimestre. Previéndose además que el 1º, 2º y 3º remates, se verificarán en la Secretaría de esta Intendencia los dias 13, 18 y 24 de Noviembre inmediato; y que caso de que alguno ó algunos de dichos distritos administrativos quedasen sin subastarse por falta de proposiciones, se oirán y admitirán por pueblos sueltos simultáneamente, observándose en el orden de pujas las formalidades de Instruccion. Soria 18 de Octubre de 1834. = Manuel María Puig. = Por mandado de S. S., Manuel Sanz García.

Leon Imprenta de Pedro Miñon.